

ANEXO I OFERTA DE SERVICIOS

QUE SE ADJUNTA A LA OFERTA DE REFERENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN O REVENTA DE SERVICIOS (EN LO SUCESIVO LA "Oferta"), CELEBRADO CON FECHA [] DE [] DE [] ENTRE RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO "Telcel") Y [NOMBRE DEL OMV] (EN LO SUCESIVO EL "OMV"), A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS "Partes".

Telcel permitirá al OMV la Comercialización o Reventa de los Servicios de la Oferta, de conformidad con lo dispuesto por la Cláusula Segunda del Convenio y de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

I. Servicios de la Oferta.

Telcel ofrecerá al OMV Completo y/o Habilitadores de Red, Revendedor y/o Telcel como Habilitador de Red, así como esquemas intermedios los Servicios que a continuación se describen, bajo los siguientes niveles de consumo:

1.1. Servicio Básicos	Niveles de Consumo	
a) Voz (se detallan los tipos de llamada, Sub-Anexo A)	Por minuto – Mínima e incremental	Por Segundo – Mínima e Incremental
b) Mensajes de Texto (SMS)	Por evento a 160 (ciento sesenta) caracteres alfanuméricos ASCII.	
c) Datos	1MB=1024kB.	Mínima e Incremental 1 KB

1.2. Servicios Asociados Disponibles para Esquemas de Revendedor y/o Telcel como Habilitador de Red	
d) Administración de Usuarios Pospago	Cargo mensual por Usuario activo
e) Administración de Usuarios Prepago	Cargo mensual por Usuario activo
f) Administración de Usuarios mixtos	Cargo mensual por Usuario activo
g) Activación de Servicios de Valor Agregado Básicos	Cargo mensual por Usuario activo

Para lo anterior, Telcel proporcionará al OMV de acuerdo a los Esquemas, OMV Completo y/o Habilitadores de Red, de Revendedor y/o Telcel como Habilitador de Red las facilidades técnicas y de interconexión que permita la correcta prestación de los Servicios a sus Usuarios finales.

II. Servicios Asociados Disponibles para OMV bajo el esquema de Revendedor y/o Telcel como Habilitador de Red.

1. Modalidad de Pospago. A continuación se señalan los diferentes Servicios Asociados que Telcel ofrecerá al OMV:

- a.** Administración de Recursos: IMSIs, Series de Numeración (propias o arrendadas a Telcel) e IMEIs. Todos estos elementos serán ingresados al Operador de Trámites a fin de realizar las validaciones correspondientes.
- b.** Operador de Trámites: es el sistema de acceso, adicional al STT, creado para las áreas de atención a Usuarios finales del OMV, con acceso restringido a Usuarios finales. Telcel implementará un portal específico para cada OMV bajo el esquema de Revendedor. A continuación se señalan los movimientos que pueden generarse en el portal:
 - i.** Movimientos al sistema (alta, baja, suspensión y/o cancelación) de números.
 - ii.** Alta, baja, cambios de Servicios Básicos y Servicios de Valor Agregado Básicos.
 - iii.** Alta, cambios, bajas de IMSIs, Series de Numeración.
 - iv.** Consulta de movimientos, saldos y detalles de consumos de sus Usuarios finales.
- c.** Sistema de Portabilidad: Telcel proporcionará un sistema mediante el cual el OMV podrá gestionar la portación In/Out de líneas, el OMV será responsable de obtener su Código de Identificación Administrativo (IDA) ante el IFT.
Estos códigos facilitan la administración de líneas y permite que los procesos de Portabilidad numérica se lleven a cabo de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos aplicables. El OMV será el único responsable de los pagos y/o cargos en los que se incurra con el ABD por llevar a cabo los procedimientos de Portabilidad numérica.
- d.** Alta de Planes y Productos a ser comercializados o revendidos por el OMV.

En el entendido que los Planes y Productos se integraran con las

unidades de Servicios Voz, SMS y Datos, objeto del Convenio para la creación de los mismos, el OMV deberá requisitar la Solicitud de Planes y Productos de Pospago que se encuentra en el **Anexo V Formato de Solicitud de Servicio**, hecho lo anterior, Telcel realizará un análisis de viabilidad de dichos Planes y Productos a fin de determinar el tiempo para su implementación en el sistema correspondiente y las inversiones necesarias para su creación.

- e. Servicios de Valor Agregado Básicos, consisten en los siguientes servicios:
 - i. Buzón de voz;
 - ii. Conferencia tripartita;
 - iii. Transferencia de llamada;
 - iv. Llamada en espera;
 - v. Identificador de llamada; y
 - vi. Otros Servicios de Valor Agregado (ver numeral III)

2. Modalidad de Prepago. A continuación se señalan los diferentes servicios que Telcel ofrecerá al OMV:

- a. Administración de Recursos: IMSIs, Series de Numeración (propias o arrendadas a Telcel) e IMEIs.
- b. Operador de Trámites: es el sistema de acceso, adicional al STT, creado para las áreas de atención a Usuarios finales del OMV, con acceso restringido a Usuarios finales. Telcel implementará un portal específico para cada OMV bajo el esquema de Revendedor. A continuación se señalan los movimientos que pueden generarse en el portal:
 - i. Movimientos al sistema (alta, baja, suspensión y/o cancelación) de números).
 - ii. Alta, baja, cambios de Servicios Básicos y Servicios de Valor Agregado Básicos.
 - iii. Alta, cambios, bajas de IMSIs y Números.
 - iv. Consulta de movimientos, saldos y detalles de consumos de sus Usuarios finales.

c. Sistema de Portabilidad:

Telcel proporcionará un sistema mediante el cual el OMV podrá gestionar la portación In/Out de líneas, el OMV será responsable de obtener su Código de Identificación Administrativo (IDA) ante el IFT. Estos códigos facilitan la administración de líneas y permite que los procesos de Portabilidad numérica se lleven a cabo de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos aplicables. El OMV será el único

responsable de los pagos y/o cargos en los que se incurra con el ABD por llevar a cabo los procedimientos de Portabilidad numérica.

d. Alta de Planes y Productos a ser comercializados o revendidos por el OMV:

En el entendido que los Planes y Productos se integraran con las unidades de Servicios Voz, SMS y Datos, objeto del Convenio, para el alta de los mismos, el OMV deberá requisitar la Solicitud de Planes y Productos de Pospago que se encuentra en el **Anexo V Formato de Solicitud de Servicio**, hecho lo anterior, Telcel realizará un análisis de viabilidad de dichos Planes y Productos a fin de determinar el tiempo para su implementación en el sistema correspondiente y las inversiones necesarias para su creación.

Servicios de Valor Agregado Básicos:

- i. Buzón de voz; e
- ii. Identificador de llamadas

- 1) Capacitación: Telcel proveerá la capacitación necesaria al OMV para la correcta operación del Operador de Trámites y del Sistema de Portabilidad
- 2) Marcaciones para atención a clientes y enrutamiento de llamadas a números de atención a clientes del OMV.
 - a. Dichas marcaciones estarán limitadas conforme al proceso de primeras entradas, primeras salidas por cada OMV, ya que una marcación no podrá ser utilizada por 2 (dos) OMV's en la Red Pública de Telecomunicaciones de Telcel.
- 3) Grabaciones estándar: (i) de suspensión, (ii) de acceso a buzón, y (iii) de Usuario no disponible.
- 4) Venta de SIM's, conforme a los estándares de homologación de Telcel con el código de operador de Telcel.
- 5) Venta de Equipos Homologados conforme al **Anexo X de Comprobación de Equipos Terminales** y **Anexo XI Comprobación de Tarjetas SIM/USIM**.
- 6) Comprobación de Equipos Terminales del OMV. En el supuesto de que el OMV requiera adquirir Equipos Terminales directamente de proveedores, Telcel proveerá el servicio de homologación conforme a lo establecido en el **Anexo X de Comprobación de Equipos Terminales** y **Anexo XI**

Comprobación de Tarjetas SIM/USIM, para garantizar su correcto funcionamiento en la Red Pública de Telecomunicaciones de Telcel.

- 7) Roaming Internacional: En caso que el OMV requiera el servicio de Roaming Internacional, bajo los acuerdos que Telcel tenga suscritos en términos de la GSMA, se realizará la verificación de las condiciones de los convenios suscritos con los operadores internacionales, a fin de determinar si es contractualmente posible que Telcel pueda prestar los servicios de Roaming Internacional al OMV al amparo de dichos convenios.

En el entendido de que al establecerse un acuerdo con un tercero, el OMV se hace responsable, en todo momento por los consumos que se generen en el extranjero por parte de sus Usuarios finales, por lo que el OMV adquiere la responsabilidad de pago de los mismos conforme a las normas establecidas por la GSMA hacia el operador extranjero; mediante la Facturación que realice Telcel por los consumos generados.

III. Otros Servicios para el OMV

Bajo requerimiento explícito del OMV, Telcel analizará la capacidad técnica y funcional del requerimiento en un lapso de tiempo no mayor a 30 (treinta) días hábiles, en los que proveerá la siguiente información: (i) tiempos de desarrollo, y (ii) costos asociados.

IV. Elementos de Conexión para OMV Completo y/o Habilitador de Red.

En el entendido que los OMV Completos y/o Habilitadores de Red cuentan con elementos de red propios para el correcto funcionamiento y facturación de los servicios a los Usuarios finales del OMV, Telcel proporcionará adicional a los Servicios Básicos, los elementos de red y puntos de conexión disponibles conforme al **Anexo II Acuerdos Técnicos**.

V. Solicitud de Servicios de la Oferta

Los OMV, deberán llenar los formatos de Solicitud de Servicios del **Anexo V Formato de Solicitud de Servicio** dentro del STT, mismos que incluirán los siguientes documentos: (i) Formato de Solicitud de Servicios; y (ii) Formato de Dimensionamiento, (en lo sucesivo "**Solicitudes del Servicio**").

Una vez que el OMV haya enviado las Solicitudes de Servicios, Telcel enviará la respuesta de recepción al OMV indicando el folio consecutivo de recepción asignado a partir de la recepción de las Solicitudes de Servicios en el STT, que servirá para que las Solicitudes de Servicios sean atendidas conforme al criterio de primeras entradas, primeras salidas.

Posteriormente, Telcel tendrá un lapso de 48 (cuarenta y ocho) horas para realizar la validación de las Solicitudes de Servicios de la siguiente manera:

- i) Si las Solicitudes de Servicios no cumplen con los requerimientos solicitados, se le notificará al OMV, para que complemente la información y reenvíe nuevamente las Solicitudes de Servicio, a través del STT; por lo que el folio consecutivo será cancelado y el OMV deberá iniciar nuevamente el procedimiento.
- ii) Una vez aceptadas las Solicitudes de Servicios por parte de Telcel, éste notificará al OMV vía el STT que las Solicitudes de Servicios han sido aceptadas.

VI. Plazo para la liberación comercial de los Servicios de la Oferta para el OMV Completo y/o Habilitador de Red, así como el OMV Revendedor y/o Telcel como Habilitador de Red, y los esquemas intermedios.

Una vez que el OMV requisiere el **Anexo V Formato de Solicitud de Servicio**, y suscriban las Partes los Términos y Lineamientos Técnicos, se establecerá el plazo para la liberación comercial de los Servicios de la Oferta tomando como referencia la complejidad de la integración de los diferentes elementos mencionados en el numeral 2 del **Anexo II Acuerdos Técnicos**, siendo entre 60 (sesenta) a 122 (ciento veintidós) días hábiles. En el entendido que los plazos antes señalados podrán verse modificados por requerimiento específico por parte del OMV, el nuevo plazo acordado quedará plasmado en un anexo al documento de Términos y Lineamientos Técnicos.¹

De acuerdo al numeral **II. Servicios Asociados Disponibles para OMV bajo el esquema de Revendedor y/o Telcel como Habilitador de Red**, en los numerales 1. Modalidad de Pospago, inciso d) y 2. Modalidad de Prepago, inciso d) del presente **Anexo I Oferta de Servicios**, Telcel, una vez requisitada la solicitud de planes y productos de Pospago y Prepago que se encuentra en el **Anexo V Formato de Solicitud de Servicio**, se atenderá bajo el procedimiento siguiente:

¹ Telcel durante el 12 de diciembre al 6 de enero de cada año, suspenderá cualquier trabajo que tenga por objeto intervenir la Red.

1. El OMV deberá requisitar y entregar a Telcel el **Anexo V Formato de Solicitud de Servicio**;
2. En un plazo de 5 (cinco) días hábiles: (i) Telcel realizará un análisis de viabilidad técnica de los planes, respecto de la factibilidad en las plataformas de mediación y tasación, y (ii) el proveedor analizará el Anexo V antes citado, para definir los costos del desarrollo de planes y productos;
3. Telcel a través del STT notificará al OMV el contenido de los numerales (i) y (ii) antes citados;
4. El OMV contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles para confirmar a Telcel la creación de los planes y productos, así como de la cotización;
5. Telcel incluirá la información de los plazos, planes y productos al documento de Términos y Lineamientos Técnicos que suscriba con el OMV;
6. Los plazos de implementación de los planes y productos, dependerá de la complejidad de lo que pida el OMV para que el proveedor pueda definirlos;
7. Telcel y el OMV realizarán en conjunto una matriz de pruebas de funcionalidad, y Telcel entregará el Servicio al OMV para que entre en operación, y
8. Para los casos en donde la funcionalidad no tenga cambio y solo sean cambios de tarifas, con base en el tipo de solicitud: a) cambio o b) creación de nuevos planes con características similares a los comercializados por Telcel, se determinarán los tiempos y costos, los cuales, podrán ir desde 15 (quince) días hasta 30 (treinta) días naturales, en el entendido que todo cambio requiere de 1 (una) semana para la ejecución de pruebas preproductivas y productivas para garantizar la correcta aplicación del cambio solicitado por el OMV.

VII. Vigencia.

El presente Anexo forma parte integral de la Oferta de Referencia, y su vigencia iniciará a partir de la fecha de su suscripción, y se mantendrá por el plazo establecido en la Cláusula Décima Sexta Vigencia del Convenio.

Leído que fue por ambas Partes el presente Anexo y enteradas debidamente de su contenido y alcance, los representantes debidamente facultados de las Partes

lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día [*] de [*] de [*].

RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
Telcel

**[DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
DEL OMV]**

Por: [*]
Apoderado

Por: [*]
Apoderado

SUB ANEXO A

Telcel cobrará tarifas de tránsito, transporte (LDI) y/o terminación (CPP) cuando sea el encargado de intercambiar el Tráfico con la red pública de telecomunicaciones de destino, como si se tratase de Tráfico originado por un Usuario de Telcel, conforme a la sección 1.1 del **Anexo II Acuerdos Técnicos**.

Tratándose de intercambio de Tráfico directo conforme a la sección 1.2 del **Anexo II Acuerdos Técnicos**, el cobro se realizará por uso de la Red Pública de Telecomunicaciones de Telcel y transporte (LDI) en los casos cuando la llamada es entregada o recibida en un Punto de Interconexión diferente al de la ASL que le proporcionó el Servicio.

Saliente

Origen de la Llamada "A"

Destino de la Llamada "B"

Mismo OMV
Otro OMV On-Net (Telcel)
On-Net (Telcel)
Off-net (Otras redes móviles)
Fijo

OMV en red de Telcel genera llamadas:

LDI (USA- Canadá)
LDI (Mundial)
LDI (Cuba)

Marcaciones Especiales
Marcaciones a llamadas de
Emergencia
Buzón de Voz
Centro de Atención Telefónica
Numeración con asteriscos (SVA)

Saliente

SMS	OMV On-Net Off-net Otros Servicios SVA's)
-----	--

MB (mínimo e incremental kB)	Todos APN's
---------------------------------	-------------

Entrante

Destino de la llamada "B"	Origen de la llamada "A"
	Mismo OMV Otro OMV On-Net (Telcel) On-Net (Telcel) Off-net (Otras redes móviles) Fijo

OMV en red de Telcel
recibe llamadas:

LDI (USA- Canada) LDI (Mundial) LDI (Cuba)
--

Entrante

SMS	OMV On-Net Off-net
-----	--------------------------

En donde:

On-net: tráfico que se origina y termina en la red de Telcel.

Off-net: tráfico proveniente de, o dirigido a, otras redes públicas de telecomunicaciones.

LDI: larga distancia internacional.

Las tarifas aplicables a los escenarios de tráfico se sujetarán a lo establecido en la Medida Sexagésima Primera del Anexo 1 de la Resolución de Preponderancia.